



AVISO DE REMATE

PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL que mediante providencia dictada el 04 de septiembre de 2026, a las 11h50, por la señora Jueza Delegada de Coactiva del Banco Central, dentro del **proceso coactivo N° 083-2013**, ordenó el remate del bien inmueble embargado dentro de este proceso coactivo, señalándose para el efecto el día **LUNES 26 DE OCTUBRE DE 2026**, acto que se llevará a cabo desde las trece horas hasta las diecisiete horas, en la Secretaría de este despacho ubicada en el séptimo piso del Edificio del Banco Central del Ecuador, ubicado en la Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño de esta ciudad de Quito.

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A REMATARSE:

El lote de terreno No 10 ubicado en la calle Doctor Gonzalo Rubio Orbe de la Urbanización Altos de Guápulo, Barrio Gonzales Suarez de la parroquia Itchimbía (antes Parroquia Guápulo), Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos según Registro de la Propiedad:

Norte: Propiedad de Andres Rocha y Espiritu Vera en 28 metros.
Sur: Propiedad particular 23.50 m y lote 9 en 6.20 metros.
Este: Propiedad de Andres Rocha en 41.00 m. y propiedad particular 9.50 m.
Oeste: Calle A, en 62 metros.

SUPERFICIE DE TERRENO: 1419.74.00m²

Avalúo: QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100 (USD \$ 539113,65)

En cuanto a la presentación de las ofertas cabe hacer las siguientes consideraciones: **a)** La disposición transitoria primera del Código Orgánico General de Procesos señala: “Los procesos que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuarán sustanciándose **hasta su conclusión** conforme a la normativa vigente al momento de su inicio”.- **b)** Las normas previstas sobre el remate en el artículo 471 del Código de Procedimiento Civil dispone **De no haberse presentado postores, se fijará nuevo día para el remate, sobre la base de la mitad del precio del avalúo.**- En atención a lo indicado se dispone que las posturas presentadas en este segundo señalamiento se efectuará sobre la base de la mitad del precio del avalúo aprobado, los oferentes deberán acompañar el 10% del valor ofertado, en cheque certificado a nombre del Banco Central del Ecuador.- De la misma forma no se admitirán posturas que se fije plazos que excedan de 8 años contados desde el día del remate ni las que no ofrezcan el pago de por lo menos, el interés legal, pagadero por anualidades adelantadas. Todos los gastos y costas que demande la transferencia de dominio como son Alcabala, Consejo Provincial, Registro, Notaría y demás, correrán a cargo del adjudicatario, obligación que deberá constar en la oferta.- De existir expensas impagas serán imputadas a los valores adeudados por el coactivado.- De existir tercerías coadyuvantes no se aceptarán pagos de postura por compensación de créditos.- Información adicional se podrá solicitar en la Secretaría del Juzgado de Coactiva de Quito del Banco Central del Ecuador.- Publíquense los tres avisos de remate y fíjense los carteles correspondientes de conformidad a lo estipulado en el artículo 456 del Código de Procedimiento Civil.- Conforme a lo determinado en el artículo 457 ibídem, los postores deberán calificarse con 15 días de anticipación a la realización del remate en la Secretaría del Juzgado de Coactiva del Banco Central del Ecuador Quito, adjuntando la documentación que demuestre su solvencia económica, particular que se hará constar en el aviso de remate correspondiente.- De la misma forma no se admitirán posturas que se fije plazos que excedan de 8 años contados desde el día del remate ni



las que no ofrezcan el pago de por lo menos, el interés legal, pagadero por anualidades adelantadas. Todos los gastos y costas que demande la transferencia de dominio como son Alcabala, Consejo Provincial, Registro, Notaría y demás, correrán a cargo del adjudicatario, obligación que deberá constar en la oferta.- Información adicional se podrá solicitar en la Secretaría del Juzgado de Coactiva de Quito del Banco Central del Ecuador; en la página web institucional en el link <https://www.bce.fin.ec/integracion/src/ListaBienes.php> del Sistema de Remates de Coactiva del Banco Central del Ecuador consta las características del bien inmueble.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 461 de Código de Procedimiento Civil, antes de cerrarse el remate, el deudor puede librar sus bienes, pagando la deuda, intereses y costas.-

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Abg. Juan Gabriel Escobar A.
SECRETARIO DE COACTIVA AD-HOC
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR